

ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO CONSULTIVO

DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS

NÚMERO TREINTA GUIÓN DOS MIL DIECISIETE (30-2017)

En la ciudad de Guatemala, siendo las siete horas con quince minutos del dieciocho (18) de julio de dos mil diecisiete (2017), yo, **César Augusto Conde Rada, Secretario**, titular por las Asociaciones Empresariales de Comercio, Industria y Agricultura, hago constar que nos encontramos reunidos en la sala de sesiones del Consejo Consultivo del Registro Nacional de las Personas –RENAP–, ubicada en la Calzada Roosevelt trece guión cuarenta y seis de la zona siete, tercer nivel, los miembros del Consejo Consultivo: **Dr. Alfredo Antonio Fernández Gradis, Presidente**, titular por los Secretarios Generales de los Partidos Políticos; **Licda. Adriana Estévez Clavería**, titular por el Directorio de la Superintendencia de Administración Tributaria; **Lic. Arturo Saravia Altolaguirre**, suplente por las Asociaciones Empresariales de Comercio, Industria y Agricultura; **Lic. Mynor Augusto Herrera Lemus**, suplente por los Rectores de las Universidades del país; **Lic. Alexander Magdonal Escobar Castañón**, suplente por los Secretarios Generales de los Partidos Políticos; **Licda. Silvia Liliana Castillo Martínez**, suplente por el Directorio de la Superintendencia de Administración Tributaria; y **Lic. Edwin Portillo Portillo**, suplente por el Instituto Nacional de Estadística, con el objeto de celebrar sesión extraordinaria del Consejo Consultivo del RENAP, convocada por el Presidente del Consejo Consultivo, Dr. Alfredo Antonio Fernández Gradis. El **Dr. Álvaro Rolando Torres Moss**, titular por los Rectores de las Universidades del país, según certificado médico presentado en su momento se excusa por enfermedad y por consiguiente con justificación para no asistir, por ello actúa como titular el **Lic. Mynor Augusto Herrera Lemus**. El **Lic. Néstor Mauricio Guerra Morales**, titular por el Instituto Nacional de Estadística, presentó excusa por quebrantos de salud, por ello actúa como titular el **Lic. Edwin Portillo Portillo**. El Presidente del Consejo Consultivo, Dr. Alfredo Antonio Fernández Gradis, procede a verificar el quórum de ley y, habiendo comprobado tal circunstancia, somete a consideración del Consejo Consultivo la agenda siguiente: **PRIMERO:** Lectura y aprobación del acta número veintinueve guión dos mil diecisiete (29-2017). **SEGUNDO:** **Correspondencia:** **2.1** Oficio DE-4639-2017, por medio del cual dan respuesta a los incisos b y c del oficio CC-181-2017, relacionados con procesos disciplinarios que se tramitaron durante el año 2016 y el primer trimestre del año 2017 y, detalle de la rotación de personal que se ha realizado dentro de la institución en el primer semestre. **2.2** Acuerdo de Dirección Ejecutiva número 137-2017, por medio del cual autoriza que los trabajadores de la Institución gocen el asueto por el aniversario del Sindicato de Trabajadores del RENAP, correspondiente al año dos mil diecisiete en la semana comprendida del 17 al 21 de julio de 2017. **TERCERO:**

Revisión del Informe Semestral Circunstanciado de Labores, del primer semestre del año 2017. **CUARTO: Varios.** Se aprueba la agenda por unanimidad. **PRIMERO:** Se procede a dar lectura al acta número veintinueve guión dos mil diecisiete (29-2017). La misma se aprueba por unanimidad. **SEGUNDO: Correspondencia: 2.1** Se procede a dar lectura al Oficio DE-4639-2017, por medio del cual dan respuesta a los incisos b y c del oficio CC-181-2017, relacionados con procesos disciplinarios que se tramitaron durante el año 2016 y el primer trimestre del año 2017 y, detalle de la rotación de personal que se ha realizado dentro de la institución en el primer semestre. El Consejo Consultivo lo da por recibido y acuerda invitar a la Jefa de Gestión de Recursos Humanos y a la Subdirectora de Recursos Humanos a una reunión de trabajo a llevarse a cabo el primero de agosto del presente año, a las ocho horas con treinta minutos, con el objeto de dialogar sobre la información rendida. **2.2** Se tiene a la vista el Acuerdo de Dirección Ejecutiva número 137-2017, por medio del cual autoriza que los trabajadores de la Institución gocen el asueto por el aniversario del Sindicato de Trabajadores del RENAP, correspondiente al año dos mil diecisiete en la semana comprendida del 17 al 21 de julio de 2017. El Consejo Consultivo se da por enterado. **TERCERO:** Revisión del Informe Semestral Circunstanciado de Labores, correspondiente al primer semestre del año dos mil diecisiete. El Consejo Consultivo procede a revisar el proyecto de Informe Semestral Circunstanciado de Labores elaborado para el efecto y acuerda aprobar los siguientes apartados:

**“INFORME SEMESTRAL CIRCUNSTANCIADO DE LABORES DEL CONSEJO CONSULTIVO**

**DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS**

**PRIMER SEMESTRE 2017**

**I. PRESENTACIÓN.**

El Decreto 90-2005 del Congreso de la República, Ley del Registro Nacional de las Personas (LRNP) y sus reformas, en su artículo 24 literal d), prescribe para el Consejo Consultivo de dicha institución, la obligación de rendir en los meses de enero y julio de cada año, informe circunstanciado de labores a sus diferentes órganos nominadores:

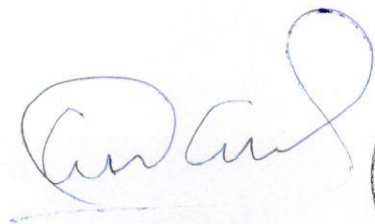
Secretarios Generales de los partidos políticos debidamente inscritos en el registro respectivo.

Rectores de las Universidades del país.

Asociaciones Empresariales de Comercio, Industria y Agricultura.

Directorio de la Superintendencia de Administración Tributaria (SAT).

Instituto Nacional de Estadística (INE).

 Registro Nacional de las Personas  
CONSEJO CONSULTIVO  
Guatemala, C.A.

Así como al Directorio del Registro Nacional de las Personas (RENAP), Tribunal Supremo Electoral, Congreso de la República y al despacho superior del Ministerio de Gobernación. Por tanto, los miembros del Consejo Consultivo

**APROBAMOS Y SUSCRIBIMOS**

El presente Informe Semestral Circunstanciado de Labores correspondiente al primer semestre de 2017, para su remisión a donde corresponde.

**II. ASPECTOS INSTITUCIONALES.**

**2.1 Base Legal.**

En el capítulo quinto del Decreto Número 90-2005 del Congreso de la República, Ley del Registro Nacional de las Personas, específicamente en el artículo número 23, crea, como parte de la estructura organizativa del Registro Nacional de las Personas, el Consejo Consultivo, como órgano de consulta y apoyo del Directorio y del Director Ejecutivo.

**2.2 Estructura Orgánica del RENAP.**

En el capítulo tercero del Decreto número 90-2005 del Congreso de la República, Ley del Registro Nacional de las Personas, acorde a su artículo número ocho, la estructura orgánica del RENAP se integra así:

- a. Directorio;
- b. Director Ejecutivo;
- c. Consejo Consultivo;
- d. Oficinas Ejecutoras; y
- e. Direcciones Administrativas.

**2.3 Funciones.**

Acorde al artículo 24 de la Ley del Registro Nacional de las Personas, el Consejo Consultivo tiene las siguientes funciones:

- a. Informar por escrito al Directorio y al Director Ejecutivo del RENAP sobre las deficiencias que presente la Institución, planteando en forma clara los hechos, leyes vulneradas, pruebas que las evidencien, alternativas de solución y posibles fuentes de financiamiento;
- b. Servir de ente consultivo del Directorio y del Director Ejecutivo, sobre cualquier asunto técnico y administrativo del RENAP; y
- c. Fiscalizar en todo momento el trabajo del RENAP.

**III. Cambios en la integración del Tercer Consejo Consultivo, Período 2015-2019.**



Handwritten signature in blue ink. A circular stamp of the Consejo Consultivo, RENAP, Guatemala, C.A. is visible to the right of the signature.

En la sesión ordinaria celebrada el 6 de enero de 2017, el Consejo Consultivo conoció la Ref. CAR-SAT-D-01-2017, de fecha 05 de enero, por medio de la cual el Secretario del Directorio de la Superintendencia de Administración Tributaria, informó que se nombró a la Licda. Adriana Estévez Clavería, como miembro titular, y a la Licda. Silvia Liliana Castillo Martínez, como miembro suplente, ante el Consejo Consultivo del Registro Nacional de las Personas –RENAP–, para completar el período comprendido del 27 de septiembre del 2015 al 26 de septiembre de 2019. El Consejo Consultivo calificó los documentos y luego de establecer su legalidad y legitimidad acordó darse por enterado y procedió a juramentar a las electas, quienes tomaron formal posesión de los cargos. De conformidad con lo anterior, el Consejo Consultivo del RENAP quedó integrado de la manera siguiente:

Por los Rectores de las Universidades del país:

Titular: Doctor Álvaro Rolando Torres Moss

Suplente: Lic. Mynor Augusto Herrera Lemus

Por el Directorio de la Superintendencia de Administración Tributaria –SAT–:

Titular: Licda. Adriana Estévez Clavería

Suplente: Licda. Silvia Liliana Castillo Martínez

Por las Asociaciones Empresariales, de Comercio, Industria y Agricultura del País:

Titular: Lic. César Augusto Conde Rada

Suplente: Lic. Arturo Saravia Altolaquirre

Por el Instituto Nacional de Estadística –INE–:

Titular: Lic. Néstor Mauricio Guerra Morales

Suplente: Lic. Edwin Portillo Portillo

Y por los Secretarios de los Partidos Políticos:

Titular: Dr. Alfredo Antonio Fernández Gradis

Suplente: Lic. Alexander Magdonal Escobar Castañón.

En ese sentido, el Consejo Consultivo, de conformidad con lo establecido en el artículo 26 del Decreto 90-2005 del Congreso de la República, procedió a distribuir los cargos para el período que concluye el 26 de septiembre de 2016:

Presidente: Dr. Alfredo Antonio Fernández Gradis

Vocal 1º: Licda. Adriana Estévez Clavería

Vocal 2º: Lic. César Augusto Conde Rada, quien además funge como Secretario



Registro Nacional de las Personas  
CONSEJO CONSULTIVO  
- Guatemala, C.A. -

Vocal 3º: Lic. Néstor Mauricio Guerra Morales

Vocal 4º: Dr. Álvaro Rolando Torres Moss

Se deja constancia que el Dr. Álvaro Rolando Torres Moss, según certificado médico de fecha 24 de abril del presente año, número 484303, extendido por el Médico y Cirujano Doctor Federico Guillermo Alfaro Arellano, presentó excusa por enfermedad y por consiguiente se justificó su inasistencia. El Consejo Consultivo acordó informar tal circunstancia al Foro de Rectores de las Universidades del país, para que estimaran lo pertinente con respecto a la representación ante este órgano. Con fecha veinte de junio del presente año, este Consejo Consultivo conoció la nota suscrita por la Licda. Eugenia Rosales Chavarría, Secretaria del Foro de Rectores de las Universidades de Guatemala, por medio de la cual informaron que en sesión del uno de junio del presente año, los señores Rectores de la Universidades del país resolvieron ratificar ante el Consejo Consultivo del Registro Nacional de las Personas, como su representante titular al Dr. Álvaro Rolando Torres Moss, Rector de la Universidad Mariano Gálvez de Guatemala, y como representante suplente al Lic. Mynor Herrera Lémus, Rector de la Universidad Panamericana, quien lo continuaría supliendo mientras dure su ausencia.

**IV. ACTIVIDADES REALIZADAS.**

**4.1 Reuniones de Trabajo con Funcionarios de la Institución.**

El Consejo Consultivo realizó reuniones de trabajo con los siguientes funcionarios de la Institución, conforme el cuadro siguiente:

NOMBRE	CARGO	MES	ACTA
Lic. Alvaro Efraín Morales Carrillo	Coordinador del Proyecto relacionado con el SIDI y servicios relacionados	Febrero	6
Lic. Samuel Rolando Herrera García	Director de Presupuesto	Febrero	7
Licda. Dinora Cossette Lemus Borrayo	Jefe de Planificación y Proyectos de la Dirección de Gestión y Control Interno	Febrero	8
Ing. Carlos Alberto Quintana Galindo, Ing. Sandra Nohemi Carrillo Córdova, Ing. Erick Rolando García Balcells	Director de Informática y Estadística, Subdirectora de Procesos en funciones y Asesor de Procesos de la Dirección de Procesos, respectivamente.	Marzo	11
Lic. Eduardo Salvador Navarro Molina, Licda. Brenda Verónica Medina Milian, Josué David Argueta Molina	Director Administrativo, Encargada de Servicios Básicos y Jefe de Seguridad, respectivamente.	Marzo	12
Licda. María Licet Moran Aldana	Jefe de Registro de Ciudadanos en funciones	Marzo	13
Lic. Axel Ottoniel Maas Jácome	Registrador Central de las Personas	Abril	14
Ing. Brenda Amarilis Gramajo González	Director Ejecutivo en funciones	Abril	14
Ing. Brenda Amarilis Gramajo González	Director Ejecutivo en funciones	Junio	26

**4.2 Sesiones Realizadas.**

Durante el período comprendido del 1 de enero al 30 de junio de 2017, el Consejo Consultivo celebró seis sesiones ordinarias y veintisiete sesiones extraordinarias como se muestra a continuación:

MES	SESIONES ORDINARIAS	SESIONES EXTRAORDINARIAS	TOTAL EN EL MES	No. de Actas
Enero	1	4	5	1-5
Febrero	1	3	4	6-9

**REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS  
CONSEJO CONSULTIVO  
LIBRO DE ACTAS**

Nº 02348

Marzo	1	3	4	10-13
Abril	1	3	4	14-17
Mayo	1	4	5	18-22
Junio	1	4	5	23-27
<b>Total</b>	<b>6</b>	<b>21</b>	<b>27</b>	

El presente informe se sustenta en lo que consta y aparece en las actas que documentan el cumplimiento de las funciones de este órgano, especialmente las correspondientes a las 27 sesiones ordinarias y extraordinarias celebradas en el periodo al que corresponde este informe. Los miembros del Consejo Consultivo del RENAP, por medio de sus intervenciones, con argumentos técnicos y legales y con el manifiesto interés de mejorar el que hacer institucional, a fin de que el RENAP preste el mejor servicio a la población. Por otra parte, analiza y toma en cuenta los documentos que se solicitan sobre diferentes temas a la Dirección Ejecutiva. Por lo expuesto, tiene confianza en que sus recomendaciones y sugerencias sean tomadas en cuenta por las autoridades y personal de la institución.

En el siguiente apartado, se presenta un resumen de los temas trascendentes que han sido tratados, en forma prolija por el Consejo Consultivo, durante el primer semestre de 2017.

**V. GRADO DE CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DEL RENAP.** De conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Decreto Número 90-2005 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Registro Nacional de las Personas (LRNP), el Registro Nacional de las Personas (RENAP) tiene como principales objetivos: **a)** El organizar y mantener el registro único de identificación de las personas naturales, lo que implica el inscribir los hechos y actos relativos a su estado civil, capacidad civil y demás datos de identificación desde su nacimiento hasta la muerte; función que anteriormente a la creación del RENAP, la ejercían las municipalidades del país, al tenor de lo preceptuado por los artículos 14, 16 y 89 del Decreto Número 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal y lo preceptuado en los artículos del 369 al 437 y 441 del Decreto Ley 106 del Jefe de Gobierno, Código Civil; **b)** La emisión del documento de identificación de los guatemaltecos (Documento Personal de Identificación, DPI), función que anteriormente a la creación del RENAP, la ejercían igualmente las municipalidades del país, al tenor del Decreto Número 1735, Ley de Cédulas de Vecindad. Es menester mencionar que la emisión de la Ley del Registro Nacional de las Personas, y por ende, la creación del Registro Nacional de las Personas, fue producto de la voluntad política para cumplir el compromiso adoptado en el Acuerdo de Paz sobre Reformas Constitucionales y Régimen Electoral y una oportunidad para adoptar los avances tecnológicos de la ciencia a dichas funciones, de igual manera se consideró que la cédula de vecindad además de ser un documento perecedero y carente de confianza, adolecía de falta de controles en su expedición, lo que facilitaba su falsificación, en fin, una cartilla elaborada en un material carente de medidas de

seguridad y de fácil deterioro. En esta oportunidad, el Consejo Consultivo considera que dichos objetivos, después de más de diez años de perseguirse, no se han alcanzado en la medida deseada por distintos factores, como a lo largo del primer semestre del presente año se evidenció, que van desde la no integración del Directorio hasta la imposibilidad de realización sistemática de auditorías. A pesar de lo anterior y, es obligado señalarlo, el actual sistema de registro civil e identificación de las personas naturales, es sustancialmente mejor que el anterior modelo a cargo de las municipalidades.

**VI. SESIONES DE TRABAJO CON EL DIRECTORIO Y DIRECCIÓN EJECUTIVA.** En la primera sesión ordinaria del 6 de enero, se recibió oficio por medio del cual el Directorio solicitó un informe sobre las acciones realizadas en el 2015 y 2016, en torno a las funciones y atribuciones que le competían al Consejo Consultivo de conformidad con la Ley del RENAP. Al respecto, este Consejo Consultivo, de manera similar a como fue respondida la solicitud del Directorio conocida en la sesión del 5 de diciembre de 2016, acordó reiterar que todas sus resoluciones, consideraciones, observaciones, manifestaciones, procesos de fiscalización, sugerencias, opiniones y recomendaciones, en todos los aspectos institucionales para el cumplimiento de sus funciones establecidas en la LRNP, constaban tanto en los informes circunstanciados que se rendían semestralmente a la Dirección Ejecutiva y Directorio, y a otras instituciones, como en las actas que documentaban las sesiones ordinarias y extraordinarias que llevaba a cabo este órgano colegiado, cuyas certificaciones se extendían inmediatamente para que fuesen conocidas por las autoridades y además se publicaban en la página web del RENAP. Independiente de lo anterior, y dada la coyuntura en la que se encontraba la Institución, se acordó invitar al Directorio y a la Directora Ejecutiva en funciones, a programar lo antes posible una reunión de trabajo conjunta, para analizar la problemática relacionada con la entidad Easy Marketing, S.A. (EM). Lamentablemente no se llevó a cabo reunión de trabajo alguna. En la sesión extraordinaria del 14 de febrero, el Consejo Consultivo atentamente solicitó a la Directora Ejecutiva en funciones plantear ante el Directorio la celebración de una reunión de trabajo conjunta: Directorio, Directora Ejecutiva en funciones y Consejo Consultivo, lo antes posible, para tratar los temas relacionados con el proceso de recepción y liquidación derivado de la conclusión del contrato administrativo número 55-2008 y su ampliación número 25-2016, los conflictos que se habían suscitado con la entidad Easy Marketing, S.A, el modelo de emisión del DPI que se estaba implementado con la impresora recientemente adquirida y con la que se pretendía adquirir, la situación jurídica del Lic. Rudy Gallardo Rosales, la convocatoria para elegir al próximo Director Ejecutivo, y la planificación de actividades para atender la crisis de la emisión del DPI. Desafortunadamente no se atendió esta solicitud. En la sesión ordinaria del 4 de abril, el Directorio solicitó al Consejo Consultivo que planteara



CONSEJO CONSULTIVO  
RENAP

soluciones concretas en todos aquellos asuntos que este órgano tuviese a bien informar al Directorio o Dirección Ejecutiva, con respecto al proceso de emisión e impresión del DPI. El Consejo Consultivo acordó responder de forma similar a lo indicado en la primera sesión ordinaria del presente año. No obstante lo anterior, se solicitó al Honorable Directorio que cuando estimare que las recomendaciones presentaban falta de precisión, insuficiencia argumental, poco asidero legal u otras limitaciones que obstaculizaran su implementación, se hiciera ver de inmediato a este órgano para proceder a superarlas. La situación por la que atravesaba el RENAP obligaba a realizar todo tipo de esfuerzos que permitieran superar esta etapa crítica, de ahí que agradecía la oportuna observación de hacer recomendaciones de manera concreta.

Luego, en la sesión ordinaria del 6 de junio, el Consejo Consultivo, nuevamente se dirigió a la Directora Ejecutiva proponiendo se considerara la realización de una reunión de trabajo a celebrarse antes del 30 de junio del año en curso y en la que este órgano presentaría al Directorio y a la Dirección Ejecutiva lo relacionado con los posibles puntos a ser desarrollados en el primer informe semestral circunstanciado. Lamentablemente el Directorio tampoco pudo asistir.

**VII. INTEGRACIÓN DEL DIRECTORIO.** En la primera sesión ordinaria celebrada el día 6 de enero, tal y como lo hizo ver en las actas números 15-2015, 18-2015, 24-2015 y 1-2016, entre otras, el Consejo Consultivo mostró su preocupación por que todavía no habían sido electos los miembros titular y suplente del Directorio del RENAP, por parte del Congreso de la República de Guatemala, siendo que sumaban casi dos años a esa fecha en que debería haberse realizado tal elección, por lo que recomendó al Directorio que se dirigiera a dicho organismo para que se incluyera en la agenda legislativa y se realizara la misma. En la sesión extraordinaria del 13 de junio, el Consejo Consultivo, con base en el artículo 9 de la Ley del Registro Nacional de las Personas, y no existiendo comunicación oficial acerca de la integración del Directorio, acordó solicitar informe pormenorizado al respecto, al cual solicitó agregar los documentos de soporte de orden judicial y constitucional pertinentes, con los cuales se respaldara la institución en que todos sus actos se encontraban apegados a los principios de juridicidad y legalidad. Finalmente se le informó al Consejo Consultivo que el 26 de mayo el Ingeniero Calixto Raúl Monzón Pérez y la Licenciada Elvia Yolanda Álvarez Véliz presentaron su separación y retiro como miembro titular y suplente del Directorio, respectivamente, por parte del Congreso de la República de Guatemala. A la vez de lamentar tal situación, se considera que si bien la LRNP dicta que la presencia de dos miembros del Directorio constituye quórum para realizar sesiones del Directorio, la presencia del miembro electo por el Congreso de la República reviste de una legitimidad plena tomando en cuenta la importancia de los temas que se discuten y las funciones que tiene a su cargo el Directorio del RENAP. Por lo anterior,



CONSEJO CONSULTIVO  
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS  
GUATEMALA, C.A.



tomando en cuenta que el Consejo Consultivo es el órgano de consulta y apoyo del Directorio, se recomienda al Directorio que se dirija nuevamente al Congreso de la República de Guatemala, para que se incluya la elección en la agenda legislativa y se realice la elección en entero apego a los principios legales.

**VIII. ELECCIÓN DEL DIRECTOR EJECUTIVO.** En cuanto al proceso de elección del Director Ejecutivo, el Consejo Consultivo en su sesión extraordinaria del 16 de mayo, recomendó al Directorio que todo lo relacionado con el proceso de elección que llevara al nombramiento o reelección del Director Ejecutivo del RENAP, se realizara de forma transparente y dando todo tipo de información que permitiera a la ciudadanía tener los elementos que garantizaran que esa designación respondiera a los intereses de la Institución y anhelos de la colectividad. Posteriormente, en la sesión extraordinaria del 30 de mayo, se acordó solicitar a la Dirección Ejecutiva se formulara y se remitiera a este órgano un informe actualizado y pormenorizado sobre los avances y estado en que se encontraba el proceso de elección del Director Ejecutivo, así como las disposiciones en general que regían el mismo y que se realizaran los preparativos para que la transición de desarrollara sin que se interrumpiesen los procesos. El día 29 de junio, último día hábil previo a la toma de posesión del Licenciado Enrique Octavio Alonzo Aceituno programada para el 2 de julio anterior, se recibió vía correo electrónico, la invitación para asistir a dicho evento, sin que antes se hubiere rendido el informe al Consejo Consultivo sobre el proceso.

Por otra parte, en la sesión extraordinaria del 13 de junio, se ratificó la recomendación efectuada por este Consejo Consultivo desde el año pasado, en torno a la situación jurídica del Lic. Rudy Leonel Gallardo Rosales, es decir, se solicitó se ampliara la opinión de la Dirección de Asesoría Legal número DAL-54-2016, tomando en cuenta los supuestos establecidos en los incisos a), b) y e) del artículo 21 de la Ley del Registro Nacional de las Personas. Según informe recientemente rendido, existen recursos pendientes dentro del proceso incidental de despido entablado por el RENAP en contra del Lic. Gallardo Rosales, se encuentra vigente la suspensión individual total del contrato de trabajo en su momento decretada y no se han considerado los supuestos establecidos en los incisos a), b) y e) del artículo 21 de la LRNP, para dilucidar la situación jurídica del exfuncionario, lo que podría significar un limbo en su situación.

**IX. INCREMENTO EN LA PRESA DE SOLICITUDES DE DPI.** Desde su primera sesión ordinaria correspondiente al año 2017 celebrada el 6 de enero, el Consejo Consultivo dio seguimiento al proceso de fiscalización en torno a la incertidumbre en la emisión del Documento Personal de Identificación (DPI) a la población. Se solicitó información sobre las medidas que se habían aprobado y ejecutado para reducir el tiempo en el que el RENAP realizaba la impresión del DPI, expuestas por el Director de Informática y Estadística y Director de Procesos en

Funciones, en la reunión de trabajo llevada a cabo el 13 de diciembre de 2016, es decir, aspectos técnicos como la programación y puesta en funcionamiento de la impresora que recientemente se había adquirido, su compatibilidad, capacidad de impresión, proyecciones y planificación para la reducción de la presa, etcétera, además de sus implicaciones presupuestarias, financieras, de planificación y operativas, acerca de la adquisición de los insumos que se expusieron eran necesarios para ese proceso; lo anterior, con el objeto de hacer el acompañamiento del mismo y agregar el plan de trabajo que se diseñó para superar la crisis. Sin embargo, no fue sino hasta la sesión extraordinaria del 21 de marzo que se recibió el oficio identificado con el número DE-2287-2017, por medio del cual se dio respuesta a las interrogantes antes indicadas; junto con el identificado con número DE-2122-2017, por medio del cual la Dirección Ejecutiva dio respuesta a interrogantes relacionadas con el Contrato Administrativo número 55-2008 y su ampliación 25-2016, suscritos entre la entidad Easy Marketing. S.A. y el RENAP, formuladas desde finales del mes de noviembre de 2016. El Consejo Consultivo lamentó que las respuestas contenidas en el primer informe, hubiesen demorado casi tres meses en ser rendidas y las segundas casi cuatro meses, por lo que recomendó a la Dirección Ejecutiva que los informes se entregaran lo antes posible, ya que de lo contrario se limitaba la facultad asesora de este órgano. Tomando en cuenta que, según lo informado, al 17 de marzo existían 388,623 DPI pendientes de imprimir con más de 30 días hábiles de haber sido solicitados, se recomendó a la Dirección Ejecutiva, a que se acelerara la preparación del informe de los expertos de DATACARD a que hicieron alusión el Director de Procesos y el Director de Informática y Estadística en la reunión de trabajo sostenida el 14 de marzo, y que daría más elementos de juicio para pronosticar una fecha probable en que el proceso de recepción finalizara y, por ende, también se eliminase la presa existente. Asimismo se recomendó que se tuviesen las previsiones administrativas necesarias para que dichos procesos no encontraran obstáculos en su desarrollo. El Consejo Consultivo, luego de la lectura de los documentos antes relacionados, consideró que el proceso de recepción y liquidación de los contratos celebrados entre el RENAP con Easy Marketing, S.A., no sería sencillo dado los antecedentes y la complejidad de la operación, y como tal era probable que se prolongara en el tiempo, lo que traería como consecuencia que la puesta a funcionar del equipo resultante de esa contratación, que pasaría a ser operado por el RENAP, aunque se encontrara en perfecto estado de funcionamiento y actualizado tecnológicamente, no sería posible lograrlo en un tiempo adecuado. En ese sentido se consideró, con la adquisición y puesta a operar de la nueva impresora Mühlbauer SCP60, se estaría satisfaciendo aunque en mínima parte la enorme cantidad de solicitudes del DPI, pero aun en el mejor escenario resultante de la ausencia de problemas en su funcionamiento, no se daría pronta solución al problema de rezago, el que en ese momento impedía a millares

de ciudadanos poder ejercer mínimos derechos de acceso a educación y salud y podía convertirse en un asunto que podría poner en riesgo el mismo régimen democrático del país. Por ello y otras razones que en anteriores sesiones se había mencionado, propuso este órgano, al Directorio y a la Directora Ejecutiva en funciones, girar instrucciones a efecto que se considerara apremiar a los funcionarios de la institución a que con carácter de urgencia trabajasen sobre una propuesta de orden técnico que llevara al RENAP a cumplir cabalmente con lo que se establece en su Ley constitutiva, especialmente lo asociado a la pronta solución de la crisis de emisión del DPI. En la sesión extraordinaria del 4 de abril, se conoció el oficio DE-2582-2017, por medio del cual la Dirección Ejecutiva comentó las recomendaciones y exhortaciones antes indicadas. El Consejo Consultivo en primer lugar agradeció la pronta respuesta a las exhortaciones y recomendaciones realizadas por este órgano colegiado. En segundo lugar, efectuó las siguientes consideraciones: **a)** Se requirió que cuando se giraran las instrucciones necesarias para poder responder a lo solicitado por el Consejo Consultivo de una manera más eficiente y eficaz, se hicieren también del conocimiento del Consejo Consultivo, agradeciendo a la Dirección Ejecutiva su compromiso para que los requerimientos de información formulados por este órgano colegiado se respondiesen con eficiencia y eficacia; **b)** El Consejo Consultivo quedó a la espera que el informe de los expertos técnicos de DATACARD se rindiera y recomendó que se debía ahondar, utilizando más allá de la diplomacia y cooperación, sobre las medidas legales que podían ser tomadas para que la entidad Easy Marketing, S.A. cumpliera con las obligaciones establecidas en el contrato administrativo número 55-2008 y su ampliación número 25-2016; **c)** Se solicitó se trasladase a este órgano, la programación de actividades que se estaba trabajando, tomando en cuenta los posibles escenarios para poder resolver la situación de incertidumbre en la extensión del DPI.

**X. PROPUESTA DEL CONSEJO CONSULTIVO PARA PALIAR EL PROBLEMA.** En la sesión extraordinaria del 17 de enero, aunado a las consideraciones esbozadas en la sesión extraordinaria llevada a cabo el 22 de noviembre de 2016, acerca de la idea preliminar consistente en equiparar el valor legal del DPI con el de la "Hoja de Datos para el Documento Personal de Identificación -DPI-", que se expide al solicitante del mismo, mientras durara la crisis de la emisión del DPI, el Consejo Consultivo recomendó a la Dirección Ejecutiva que también se considerase en la elaboración del estudio propuesto para desarrollar la idea, la posibilidad que la "Certificación del Documento Personal de Identificación" pudiera suplir legalmente al DPI en el caso de aquellas personas a las que ya se les hubiese extendido, dándole una vigencia por el período de tiempo que el Directorio y la Dirección Ejecutiva proyectaran que tomaría normalizar el proceso de su emisión y la eliminación de la presa o cantidad de DPI pendientes de impresión, que implicaba la entrega debida de los sistemas y equipos en

óptimas condiciones por parte de la entidad Easy Marketing, S.A. y la recuperación de la capacidad de impresión que suponía la entrada en funcionamiento de las impresoras provistas por esa entidad. Se recomendó que en el esfuerzo se debía tomar en cuenta que según el artículo 50 de la Ley del Registro Nacional de las Personas, el DPI constituye el único documento de identificación para todos los actos civiles, administrativos y legales, y en general para todos los casos en que por ley se requiera identificarse, lo que obligaba a realizar reformas legales y/o reglamentarias o emitir normas jurídicas temporales para el efecto. Se aclaró que tal recomendación se efectuaba tomando en consideración que la emitida a finales de noviembre de 2016 tenía como objetivo coadyuvar a la búsqueda de una solución inmediata a la crisis a partir de enero del presente año; sin embargo, a esa fecha no se había informado a este órgano sobre el avance del proceso para la reducción del tiempo en que se realizaba la impresión del DPI, como se solicitó en su primera sesión ordinaria y que, según cálculos propios basados en información proporcionada por funcionarios públicos, al 17 de enero podría haber ascendido a 475,000 solicitudes, dado que según las estadísticas publicadas en el sitio web institucional, durante el mes de diciembre se emitieron únicamente 26,910 DPI. En la sesión ordinaria del 7 de febrero, se conoció el oficio DE-0797-2017, por medio del cual hicieron del conocimiento de este órgano, que con instrucciones del Directorio, se remitieron oficios a la Presidencia de la República de Guatemala y a la Presidencia de la Junta Directiva del Congreso de la República de Guatemala, con la finalidad de que se sometiera a consideración del pleno del Congreso, la creación de un artículo transitorio en la Ley del RENAP, en el cual se autorizara excepcionalmente al RENAP para que bajo su estricta responsabilidad pudiera emitir certificaciones del DPI de forma gratuita a todos los ciudadanos y extranjeros domiciliados, cuando el trámite realizado fuese reposición o renovación de dicho documento.

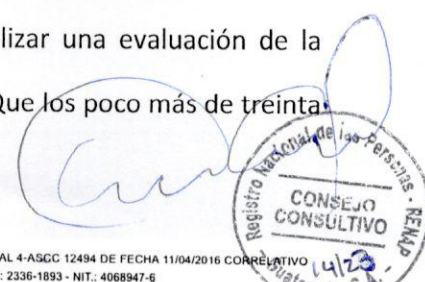
**XI. TRANSICIÓN POR LA FINALIZACIÓN DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO 55-2008 Y SU AMPLIACIÓN NÚMERO 25-2016.** Sobre la transición por la finalización del contrato administrativo número 55-2008 y su ampliación número 25-2016, este Consejo Consultivo acordó invitar al Coordinador del Proyecto Relacionado con el Sistema Integrado de Identificación e Impresión del Documento Personal de Identificación (SIDI) y servicios relacionados a una reunión de trabajo, la cual se llevó a cabo en la sesión ordinaria del 7 de febrero. El funcionario comentó, ante la pregunta acerca de la forma en que se estaba preparando el RENAP para hacerse cargo de la impresión del DPI, que se había conformado un equipo que estaba estableciendo todas las obligaciones contractuales de EM en sus aspectos tecnológicos, de equipo, manuales, capacitaciones, etcétera, para cumplir con la operatividad del Sistema de Información Biométrica (SIBIO), además de las obligaciones relativas a la impresión de los DPI con el flujo de información de las personas suministrada por el

RENAP, lo que incluía el estado de las impresoras. El invitado señaló que se preveía un proceso de recepción no exento de dificultades por el cuidado que se debía tener al recibir los equipos y sistemas, en cuyo proceso como coordinador tenía un papel importante, ya que debía rendir un informe circunstanciado de esa recepción. Agregó que se contactó con representantes de EM y abordaron temas eminentemente técnicos en donde detectó algunas inconsistencias relativas al sitio principal y el sitio alternativo, pues según el contrato el sitio alternativo debía reunir el cien por ciento de las características del principal, mientras que en la oferta de EM se estableció que el sitio alternativo tenía que abarcar solo el treinta por ciento, a lo que se aunaba que en el contrato administrativo 55-2008 se contempló que las bases de licitación, la oferta, las bases técnicas, eran parte integral del contrato, por lo que era muy probable se entablase un conflicto, ya que a EM le significaría un gasto millonario cumplir con acondicionar el sitio alternativo respecto al sitio principal. El funcionario afirmó que no se había suspendido la impresión del DPI, más bien se había impreso a cuenta gotas, razón por la que posiblemente se había percibido como una suspensión y la justificación de esta medida era la necesidad de realizar una pre-recepción de los equipos, la cual no estaba contemplada en el contrato, ya que era necesaria la personalización y que el fabricante dictaminase cuántos DPI fueron impresos en determinada impresora y por determinado período de tiempo, pues como era del conocimiento de los miembros del Consejo Consultivo, a mediados del mes de septiembre de dos mil dieciséis EM apagó los sistemas por seis días y se debía establecer si se imprimieron otros DPI y cuantos. (Este tema sigue siendo preocupación del Consejo Consultivo y sobre él debe continuarse con la indagación.) Agregó el funcionario que los últimos dieciocho mil DPI pendientes para que terminara el contrato, se mandarían a imprimir el 14 de febrero y que no se había enviado antes la información necesaria para que se imprimiera el DPI número doce millones, porque no se contaba con la solución para dar continuidad a la impresión, lo que hubiera significado un incumplimiento flagrante de una de las funciones principales de la Institución. El Consejo Consultivo mostró su preocupación por lo manifestado por el funcionario, ya que implicaba que no se estaba tomando en cuenta la razón de ser del Estado, que es el bienestar de las personas, pues no solo se les había vedado a esas dieciocho mil personas sus derechos injustificadamente, sino que en su opinión el RENAP desde ya hacía bastante tiempo había caído en un franco incumplimiento en emitir la documentación de las personas, pues en miles de casos se había excedido el plazo para su entrega y la presa de quinientas mil solicitudes se avizoraba difícil de reducir tomando en cuenta la limitada capacidad de la impresora recientemente adquirida, todo a causa de la falta de planificación como este órgano había advertido. Por otra parte indicó que la nueva impresora recientemente adquirida estaba personalizada y ya se habían realizado pruebas que indicaban que a partir del 18 de febrero podía ser utilizada

para imprimir DPI y que se debía realizar una auditoría tomando en cuenta que la obligación de EM era imprimir doce millones de DPI, pero existía una cantidad no determinada de tarjetas inutilizadas o incineradas, por lo que era necesario establecer si la suma de las anteriores coincidía con las suministradas por EM.

**XII. VERIFICACIÓN DEL FUNCIONAMIENTO DE LA IMPRESORA MARCA MÜHLBAUER SCP60.** El Consejo Consultivo acordó solicitar a la Dirección Ejecutiva se les facilitara a sus miembros observar el proceso de impresión del DPI en el Centro de Impresión ubicado en el segundo nivel de la Sede Central del RENAP, lo que materializó el día 28 de febrero, en donde se mostró el funcionamiento del equipo adquirido en el mes de diciembre del año dos mil dieciséis. Durante la presentación se indicó que el equipo tenía capacidad de personalizar en promedio sesenta tarjetas de policarbonato por hora, trabajo que incluía la grabación de información en el chip de la tarjeta, además se indicó que el equipo de personalización trabajaba durante veintidós horas diarias, ya que según recomendaciones del fabricante se debía dejar el equipo en reposo durante dos horas, mismas que eran aprovechadas para realizar actividades de mantenimiento preventivo. En cuanto a las nuevas tarjetas adquiridas se señaló que contenían algunas mejoras en las medidas de seguridad y que el cambio más notorio fue el logo del RENAP, que las tarjetas se encontraban almacenadas en una bóveda para resguardarlas y que a dicha bóveda solamente tenían acceso dos personas, las cuales son responsables de las mismas.

Se consultó acerca de las pruebas que se habían realizado a la impresora, a lo que los funcionarios encargados respondieron que el equipo no había presentado fallas luego de finalizar la fase de pruebas y que el proceso de emisión se llevaba a cabo con normalidad. Adicionalmente informaron que se llevaban impresos un poco más de treinta y tres mil DPI, pero que los mismos no eran entregados a los ciudadanos dado que el Directorio no había dado la orden para proceder con su entrega, lo que obedecía a que no se tenía en ese momento certeza total en cuanto al inventario de tarjetas vírgenes y DPI impresos por EM. En relación al chip utilizado en las nuevas tarjetas, indicaron que al momento de realizar la entrega de los nuevos DPI, se cambiaría el software publicado en el sitio web del RENAP para que tuviese la capacidad de leer cualquiera de las tres tarjetas de policarbonato y chip que se habían emitido hasta el momento. Luego de observar el equipo funcionando, se explicó el método de verificación que aplicaba el área de control de calidad, mismo que consiste en verificar mediante software que la información almacenada en el chip fuese correcta, comparando la fotografía que fue impresa en el DPI contra la imagen leída desde el chip que tiene el DPI. El Consejo Consultivo después de escuchar a los funcionarios encargados del Centro de Impresión, procedió a realizar una evaluación de la reunión y derivado de ello se recomendó al Directorio y a la Dirección Ejecutiva: **1.** Que los poco más de treinta



Handwritten signature in blue ink. A circular stamp from the Consejo Consultivo of RENAP, dated 14/2016, is stamped over the signature.

y tres mil DPI que, según se informó, ya habían sido impresos, fuesen entregados inmediatamente, ya que no se encontraba justificación alguna para que su entrega se retrasase; **2.** Acelerar el proceso de recepción y liquidación de los contratos celebrados con la entidad Easy Marketing, S.A.; **3.** Realizar los estudios técnicos correspondientes que permitieran tener la certeza que la impresión del DPI en los diferentes equipos no daba lugar a equívoco en cuanto al manejo de la información integral implícita a la seguridad y uso del DPI; **4.** Informar a la ciudadanía, con el acompañamiento de la Procuraduría de los Derechos Humanos y la Contraloría General de Cuentas, las razones que motivaron la compra y puesta a funcionar del nuevo equipo de impresión y como esta medida impactaría en el funcionamiento del RENAP y la entrega del DPI a millares de personas que aún no lo tenían, precisando el tiempo que ello demandaría; y **5.** Anticipar la estrategia necesaria para poder atender no solo la acumulación en ese momento de DPI, y los requerimientos ordinarios que se producían, sino además la reposición de los DPI cuyo vencimiento inicia en el año 2019, que junto a la obligación de la entrega del DPI a menores de edad y de los guatemaltecos residentes en el extranjero demandaban de la institución mayores niveles de planificación y eficiencia.

**XIII. SESIÓN DE TRABAJO CON FUNCIONARIOS DE LA DIRECCIÓN DE PROCESOS E INFORMÁTICA Y**

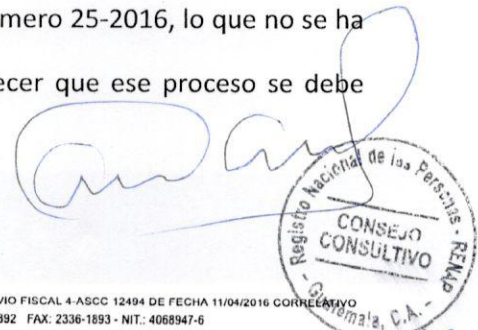
**ESTADÍSTICA.** Se invitó al Director de Informática y Estadística, a la Subdirectora de Procesos en funciones, y al Director de Procesos, a una reunión de trabajo para dialogar sobre el proceso de recepción y liquidación del contrato administrativo número 55-2008 y su ampliación (25-2016), en su aspecto técnico, la cual se llevó a cabo en la sesión extraordinaria del 14 de marzo. Se pidió explicaran el plan que se estaba ejecutando para realizar el proceso de recepción y liquidación del contrato, a lo que respondieron que el 2 de marzo se realizó una recepción parcial de las impresoras y del Centro de Impresión ubicado en la zona doce. Una recepción parcial, ya que se hizo bajo reserva, tomando en cuenta que la entidad EM no había constituido algunas de las fianzas estipuladas en el contrato y en la Ley de Contrataciones del Estado. También informaron que en el período comprendido del 3 al 7 de marzo, personeros de la marca Datacard evaluaron las impresoras ubicadas en la zona doce y zona diez y que rendirían un informe transcurridos diez días, por lo que se debía esperar los resultados para tomar las acciones que se juzgaran convenientes. Afirmaron que la personalización de los dos millones de tarjetas últimamente adquiridas, se iniciaría hasta que se recibieran las impresoras provistas por EM, ya que hasta entonces la entidad Dosolid, S.A. podría cumplir con su obligación de personalizar las tarjetas, incluida en el contrato de compraventa de esas tarjetas, y que el proceso de configuración de los equipos de personalización que utilizó EM duraría seis semanas. Señalaron que se tenía un plan tentativo semanal para la reducción de la presa, tomando en cuenta la capacidad de las impresoras Datacard; además se tenía

planificada la entrega de cinco mil DPI semanales que correspondían a la producción que en ese momento se estaba realizando en la impresora de la sede central, lo cual ascendía a casi cincuenta y un mil DPI. El Consejo Consultivo hizo la observación que la Directora Ejecutiva en funciones había manifestado públicamente que el tiempo que tomaría eliminar la presa de DPI pendiente de imprimir, sería de cuarenta y cinco días, lo que no era compatible con lo expuesto, por lo que se preguntó en cuanto tiempo calculaban que se normalizaría el tiempo para extender el DPI, a lo que se respondió que si bien no se eliminaría la presa en cuarenta y cinco días, se reduciría considerablemente, en lo que ayudaría la nueva impresora ubicada en la sede central del RENAP. A pesar de lo informado por el Coordinador del Proyecto relacionado con el Sistema Integrado de Identificación e Impresión del Documento Personal de Identificación (SIDI), los encargados del Centro de Impresión localizado en la sede central del RENAP, el Director de Informática y Estadística, la Subdirectora de Procesos en funciones y el Director de Procesos, el Consejo Consultivo consideró que la situación de incertidumbre en cuanto a la prestación del servicio de extensión del DPI no daba visos de superarse, sino al contrario, se percibía una falta de coordinación y planificación de cara a la transición en virtud de la conclusión del contrato administrativo número 55-2008 y su ampliación número 25-2016. Sumado a esto se encontró la propuesta del préstamo de la impresora que, según se informó, acababa de ser de conocimiento del Directorio, lo que suponía una toma de decisión sin apoyo en estudios técnicos y menos legales, lo que podría causar que la Institución y sus funcionarios, como en otros casos, se vieran envueltos en conflictos de orden legal. El Consejo Consultivo, luego de finalizada la reunión de trabajo, procedió a realizar una evaluación de la misma, considerando que seguía existiendo improvisación en cuanto a la supervisión y coordinación de la planificación y funcionamiento del sistema de identificación de las personas, por lo que recomendó al Directorio a que con urgencia definiera las acciones puntuales dentro de la política institucional que llevaran a superar la crisis que por entonces caracterizaba a la Institución y que le imposibilitaba dotar del DPI a millones de ciudadanos, que no obstante cumplían con los requisitos para ello, no lo recibían, lo que prácticamente los convertía en víctimas de un ineficiente servicio público.

**XIV. RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO 55-2008 Y SU AMPLIACIÓN NÚMERO 25-2016.** Derivado del conocimiento en la sesión ordinaria del 7 de marzo, del oficio remitido por la entidad Easy Marketing, S.A. dirigido al Coordinador del Proyecto relacionado con el Sistema Integrado de Identificación e Impresión del DPI y servicios relacionados, en donde se solicitó el nombramiento de la Comisión Receptora, con el objeto de recibir dicho Sistema, el Consejo Consultivo acordó solicitar a la Dirección Ejecutiva se trasladara copia del acta faccionada para documentar la recepción de los equipos de impresión, así



como un informe sobre el estado en ese momento del proceso de recepción del Sistema Integrado de Identificación e Impresión del Documento Personal de Identificación (SIDI) y Sistemas relacionados, especialmente lo relacionado al resguardo de la información biográfica y biométrica de las personas y si se realizó la desactivación de los accesos lógicos del sistema para la entidad Easy Marketing, S.A., esto con el objeto de evitar inconvenientes respecto a que existiera una brecha mediante la cual no se pudiese determinar responsabilidades en caso de existir alguna controversia en el proceso de Recepción y Liquidación del contrato número 55-2008 y su ampliación número 25-2016. La respuesta al anterior requerimiento se analizó en la sesión ordinaria del 4 de abril, a la cual se acompañó fotocopia del oficio número CRP-55-2008-004-2017, de fecha 27 de marzo de 2017 suscrita por los miembros de la comisión receptora parcial del Contrato Administrativo 55-2008. El Consejo Consultivo, luego de realizar un análisis sobre la información proporcionada por la ya mencionada comisión, hizo las siguientes consideraciones: a) Se acordó solicitar información relativa a si la recepción parcial realizada se estaba llevando a cabo de acuerdo a lo establecido en el contrato administrativo número 55-2008 y su ampliación 25-2016; b) Se solicitó informe sobre la fecha en que estaba prevista la entrega del dictamen de verificación del estado del Sistema de Impresión del sitio principal y sitio alterno que, según lo expresado en la reunión de trabajo con la Subdirectora de Procesos y el Director de Informática y Estadística, realizada el catorce de marzo del presente año (acta número 11-2017), se debía haber emitido el diecisiete de marzo anterior; c) Se solicitó informe relativo a si en esa oportunidad se hizo entrega de todos los bienes de acuerdo al contrato administrativo 55-2008 y su ampliación número 25-2016 o, si faltaba equipo, programa o bien tangible o intangible alguno. En la sesión ordinaria del dos de mayo se conoció la respuesta al anterior requerimiento, contenida en el oficio DE-3065-2017. El Consejo Consultivo, luego de analizar lo expuesto en el referido oficio, especialmente lo consignado en la literal c) del oficio número CRP-55-2008-008-2017, de fecha 19 de abril del presente año, acordó recomendar al Directorio y a la Dirección Ejecutiva, que en el proceso de recepción y liquidación del contrato administrativo número 55-2008 y su ampliación número 25-2016, se aplicaran las normas contenidas en el capítulo segundo, título cuarto, de la Ley de Contrataciones del Estado, así como lo establecido en la cláusula décima quinta del contrato administrativo número 55-2008. Del mismo modo se acordó solicitar a la Dirección Ejecutiva se informara constantemente a este Consejo Consultivo, sobre el procedimiento que se seguía para realizar la recepción y liquidación total del contrato administrativo número 55-2008 y su ampliación número 25-2016, lo que no se ha cumplido a la presente fecha. Al respecto este Consejo Consultivo es del parecer que ese proceso se debe



Handwritten signature and official stamp of the Consejo Consultivo. The stamp is circular and contains the text: "Registro Nacional de las Personas - RENAP", "CONSEJO CONSULTIVO", and "Guatemala, C.A.".

llevar en estricto apego a la Ley y dando intervención a este órgano para que pueda cumplir de mejor forma con sus funciones.

**XV. SESIÓN DE TRABAJO CON LA DIRECTORA EJECUTIVA EN FUNCIONES.** En reunión de trabajo con la Directora Ejecutiva en funciones, Ing. Brenda Amarilis Gramajo, llevada a cabo en la sesión ordinaria del 4 de abril, se ahondó en las incidencias dentro del contrato administrativo número 55-2008 y su ampliación número 25-2016, suscritos con la entidad Easy Marketing, S.A., lo relacionado con el funcionamiento y resultados obtenidos con la puesta a funcionar de la nueva impresora y los planes que se tenían contemplados para garantizar la oportuna expedición del DPI en los términos contemplados en la ley. Se desarrollaron los temas exponiendo las fechas en las cuales se podría haber normalizar el servicio de emisión del Documento Personal de Identificación en función de escenarios optimista y pesimista, pero aun en este último, ofreciendo que antes de que concluyera el primer semestre, la crisis estaría resuelta y se ofreció trasladar lo antes posible la presentación escrita y que se hizo en esa oportunidad. Luego de que se retira la Directora Ejecutiva, este órgano quedó a la espera de la entrega de la presentación en PowerPoint ofrecida por la Directora a efecto de hacer un análisis integral de su exposición. Mientras llegaba ese documento, este Consejo Consultivo se permitió hacer las consideraciones y recomendaciones preliminares siguientes: **a)** La fase de recepción y liquidación del contrato celebrado con Easy Marketing, S. A. y su ampliación, se estaba realizado de una forma no exenta de dificultades y contrariedades. En ese sentido, este órgano era del parecer y recomendó que se exigiera ante los órganos administrativos y jurisdiccionales correspondientes, el cumplimiento cabal y exacto de las obligaciones que esa entidad asumió en los contratos que documentan la operación. Para ello era necesario que se completara el historial de todas las transacciones que se realizaron con esa entidad, empezando por dejar constancia de las bitácoras y los registros de operación de los equipos, principalmente en cuanto a número de tarjetas vírgenes y personalizadas. En este sentido cabe mencionar la importancia y trascendencia que tendría para el futuro de la certeza de la identificación de los guatemaltecos, los mecanismos que se utilizaron y agotaron durante la relación de esa empresa con el Registro Nacional de las Personas, independientemente del tiempo que llevara la recepción y liquidación misma del contrato. **b)** No existía la certeza que el equipo derivado del contrato con Easy Marketing, S.A., lo pudiera poner a operar el RENAP en forma inmediata. (El contrato contempla una transición exenta de dificultades, de tal manera que el traslado de equipo no debería suponer la interrupción del servicio público consistente en la entrega y emisión del DPI.) En ese orden, este Consejo Consultivo, recomendó en forma urgente se giraran instrucciones a donde correspondía, para que los técnicos de la institución presentaran un informe exhaustivo sobre el estado del

equipo mismo, lo que debía incluir consideraciones de tipo cuantitativo y cualitativo, especialmente sobre la actualización tecnológica del mismo y eventuales costos que implicara incorporarle los nuevos programas informáticos, así como el monto de las reparaciones si fuera el caso y el necesario mantenimiento que debía hacerse, y el momento en que procedería su renovación, por ser lo más conveniente desde las perspectivas operativas y financieras. A la fecha en que se presenta este informe, no se tiene un documento de la naturaleza del solicitado, lo que se considera es crucial para la toma de decisiones en cuanto al estado del equipo que debe entregar Easy Marketing, S.A. a la Institución. **c)** La puesta a funcionar de la nueva impresora (Mühlbauer SCP60) estaba dando buenos resultados, ya que por lo menos con ella se cumplía en mínima parte con una de las principales funciones de la institución, como es la entrega de DPI. Sin embargo era necesario dejar constancia que con ello no se daba cumplimiento a cabalidad con la obligación que la ley le impone al RENAP, lo que lleva aparejado que con ello se violentaban derechos humanos de miles de guatemaltecos, que en el mediano plazo incluso podrían llegar a poner en entredicho el mismo régimen democrático del país. En ese sentido, se recomendó acelerar la implementación de las decisiones aprobadas por el Directorio, en cuanto a poner a funcionar otra impresora que se informó fue ofrecida por un proveedor internacional, lo que apoyó este Consejo Consultivo, siempre que esa medida no pusiere ni comprometiera a la institución ni al Estado mismo en cuanto a su soberanía, es decir que esa decisión y ofrecimiento no debía estar sujeta a condiciones que implicaran comprometer la información del estado civil, capacidad civil y datos de identificación de los guatemaltecos. **d)** Este Consejo Consultivo solicitó a la Directora Ejecutiva en funciones incorporar a la presentación efectuada en esa oportunidad, información cuantitativa sobre la presa de solicitudes de DPI no satisfecha a esa fecha y un informe ejecutivo sobre la entrega de las impresoras de parte de Easy Marketing, S.A, y su estado actual. **e)** Este Consejo estimó positivo y valoraba que la Dirección Ejecutiva tuviese fechas mínimas y máximas para solventar la crisis en cuanto a la impresión de los DPI de forma ordinaria, así como los mecanismos administrativos, técnicos y financieros para ejecutar los procesos correspondientes en cada área de manera coordinada que llevaran a una integralidad en la solución del problema. En ese orden, se recomendó que se diseñara un sistema de seguimiento que permitiera vigilar y verificar que el cumplimiento de las metas programadas se llevara a cabo en entero apego a los cronogramas parciales que debían incorporar un sistema de alertas capaz de detectar distorsiones y ajustarlas inmediatamente a fin de asegurar la realización del plan conforme su diseño. **f)** Se exhortó y recomendó a la Dirección Ejecutiva informar a la ciudadanía sobre las acciones que se estaban implementando, con lo que se garantizaba que la crisis se encontraba en proceso de superarse.

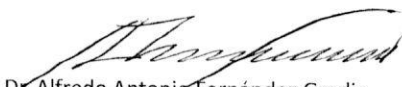
  
 **CONSEJO CONSULTIVO**  
Registro Nacional de las Personas - RENAP  
Guatemala, C.A.

**XVI. OPINIÓN ACERCA DEL CONVENIO DE PRÉSTAMO DE EQUIPO DE PERSONALIZACIÓN Y SOFTWARE.** En la sesión extraordinaria del 7 de abril, se conoció el oficio por medio del cual la Dirección Ejecutiva, solicitó que este órgano emitiera opinión en relación al Convenio de Préstamo de Equipo de Personalización y el Software, entre la entidad Entrust Datacard Group y el Registro Nacional de las Personas. A dicho oficio se adjuntaron copias de la referencia DAL-540-2017, suscrita por el Director de Asesoría Legal en funciones, Lic. Álvaro Efraín Morales Carrillo; fotocopia del dictamen identificado con número DAL-66-2017 de fecha 16 de marzo de 2017, suscrito por la Licda. Consuelo Velásquez Reyes, Profesional Jurídico, con el Visto Bueno del Director de Asesoría Legal en funciones, en el que se dictaminó que “las figuras legales que podrían utilizarse para la recepción de la impresora que la entidad Entrust Datacard Group entregará al RENAP en calidad de préstamo, siendo éstas: a) contrato de comodato; b) convenio; y c) acta administrativa.”; fotocopia de la referencia número DAL-647-2017 de fecha 30 de marzo de 2017, por medio de la cual se amplió el dictamen anterior en el orden que “la figura más acorde para la recepción de la impresora en calidad de préstamo, tanto para los intereses del RENAP como del Estado de Guatemala, es la del CONVENIO.”, el que fue suscrito por las Licenciadas Gladys Zeline Delgado Minera y Paola Reneé Pinera Rivera, con el visto bueno del Director de Asesoría Legal en funciones; y un proyecto de “CONVENIO DE PRÉSTAMO DE EQUIPO”. Previamente a que este Consejo entrara a conocer lo relacionado con la procedencia del convenio de préstamo mencionado, la Directora Ejecutiva en funciones solicitó audiencia a este órgano, la que de inmediato le fue concedida. Se presentó la Ing. Brenda Amarilis Gramajo González, quien se hizo acompañar por el Lic. Álvaro Efraín Morales Carrillo, Director de Asesoría Legal en funciones, y procedieron a explicar las razones y circunstancias que motivaron e hicieron necesaria la suscripción del convenio que permitía formalizar el ofrecimiento que la entidad Entrust Datacard Group hizo al Registro Nacional de las Personas, consistente en proporcionar en calidad de préstamo un equipo con su correspondiente software para imprimir documentos personales de identificación. Los miembros del Consejo Consultivo plantearon varias preguntas a los funcionarios, las que fueron respondidas de manera clara y con lo que se justificó la pertinencia de suscribir un convenio sobre ese particular. Luego el Consejo Consultivo procedió a dar lectura y analizar los documentos relacionados y emitió opinión favorable para la celebración y suscripción de un Convenio de Préstamo de Equipo entre la entidad Entrust Datacard Group y el Registro Nacional de las Personas –RENAP–, pero recomendó ajustar la fecha del mismo, pues en el proyecto se colocaba la del treinta de marzo del presente año, debiendo consignarse la fecha en que se suscriba el mismo; y, completar los datos vinculados con la personería del representante legal de la entidad Entrust Datacard Group. Independientemente del contenido del convenio, este órgano



Registro Nacional de las Personas  
CONSEJO CONSULTIVO  
GUATEMALA, C.A.


recomendó: **a)** Que se dictaran las medidas administrativas correspondientes a efecto que se contratara un seguro que protegiera el equipo de todo riesgo, durante el tiempo que estuviese a cargo y bajo la responsabilidad del Registro Nacional de las Personas; y **b)** No obstante que en el convenio se encontraba contemplado que Entrust Datacard Group, concedía al RENAP facultades para destruir totalmente las copias del software y la documentación que lo complementaba y que le debía proporcionar a esa entidad una certificación escrita que comprobaba dicha destrucción, debían tomarse todas las medidas de orden legal y técnico que documentaran y quedase historia de las impresiones que de DPI se hicieren bajo el mismo, y con ello no incurrir nuevamente en la falta de control institucional que se tuvo con el anterior proveedor del servicio." El Consejo Consultivo acuerda continuar con la revisión del Informe Semestral Circunstanciado de Labores la próxima sesión. **VARIOS:** Se tiene a la vista la nota de fecha 17 de julio del presente año, por medio de la cual el Lic. Néstor Mauricio Guerra Morales, Representante Titular del Instituto Nacional de Estadística, hace del conocimiento de este órgano que por prescripción médica no podrá asistir a las sesiones programadas en la semana del 17 al 21 de julio de 2017. El Consejo Consultivo se da por enterado. **CONVOCATORIA A REUNIÓN DEL CONSEJO CONSULTIVO.** El Presidente Dr. Alfredo Antonio Fernández Gradis, convoca a los miembros ante el Consejo Consultivo a sesión extraordinaria para el día veinticinco de julio de dos mil diecisiete, a las siete horas con quince minutos, en la Calzada Roosevelt, trece guion cuarenta y seis, zona siete, RENAP CENTRAL, Ciudad, con el objeto de continuar con la revisión del Informe Semestral Circunstanciado de Labores. Los miembros del Consejo Consultivo presentes manifiestan que están convocados y notificados. No habiendo otros asuntos que tratar, se finaliza la sesión en el mismo lugar y fecha, dos horas después de su inicio y que la presente acta está contenida en veintidós hojas tamaño oficio, impresas únicamente en su anverso.



Dr. Alfredo Antonio Fernández Gradis  
Miembro Titular, Presidente  
Secretarios Generales de los Partidos Políticos



Lic. Alexander Magdonal Escobar Castañón  
Miembro Suplente  
Secretarios Generales de los Partidos Políticos




Lic. Mayor Augusto Herrera Lemus  
Miembro Suplente, en función de titular  
Rectores de las Universidades  
De la República de Guatemala



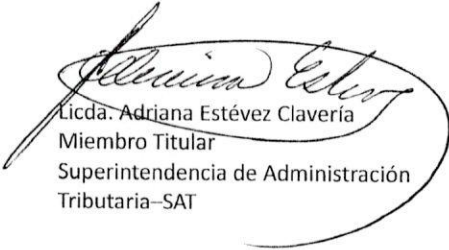
Stamp: Registro Nacional de las Personas - CONSEJO CONSULTIVO - Guatemala, C.A.

**REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS  
CONSEJO CONSULTIVO  
LIBRO DE ACTAS**

Nº 02364



Lic. Edwin Portillo Portillo  
Miembro Suplente, en función de titular  
Instituto Nacional de Estadística -INE-



Licda. Adriana Estévez Clavería  
Miembro Titular  
Superintendencia de Administración  
Tributaria-SAT



Licda. Silvia Liliana Castillo Martínez  
Miembro Suplente  
Superintendencia de Administración  
Tributaria-SAT-



Lic. Arturo Saravia Altolaquirre  
Miembro Suplente  
Asociaciones Empresariales de Comercio,  
Industria y Agricultura



Lic. César Augusto Conde Rada  
Miembro Titular, Secretario  
Asociaciones Empresariales de Comercio,  
Industria y Agricultura



Registro Nacional de las Personas - RENAP  
CONSEJO CONSULTIVO  
- Guatemala, C.A. -